



## TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRES DOCENTES PARA CONFORMAR EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA-UNCA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de dos (2) docentes ordinarios de universidades públicas para conformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciró Alegría-UNCA.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio es con la finalidad de conformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciró Alegría-UNCA y emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria de la UNCA, y recomendar las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

### 3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Ciró Alegría - UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 658-2023/CO-UNCA de fecha 04 de octubre del 2023, se aprueba el Estatuto de la UNCA.

El artículo 173 del Estatuto de la UNCA, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria de la UNCA, y recomienda, según el caso las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para su aprobación.

En la Séptima Disposición Complementaria Transitoria establece que, mientras la UNCA no cuente con el número suficiente de docentes principales ordinarios, la Comisión Organizadora podrá invitar y/o contratar a docentes principales de otras universidades nacionales para conformar el Tribunal de Honor de la UNCA que será presidido de preferencia por un abogado.

### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### Objetivo General

Contratación de dos (2) docentes ordinarios de universidades públicas para conformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Ciró Alegría-UNCA.

- Dos (02) Docentes Ordinarios en la categoría de principal de universidades públicas.

### 4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Realizar servicios de:

- Recepcionar las denuncias sobre las presuntas faltas cometidas por los docentes y estudiantes de la UNCA, realizando las investigaciones sujetas al debido proceso y calificándolas.
- Evaluar las denuncias y los documentos que contengan términos lesivos a la dignidad, honor y buena reputación, contra algún miembro de la comunidad universitaria. Las denuncias a evaluar son las siguientes:
  - Caso: Posible vinculación de personal de la UNCA con proveedor que ha brindado servicio de capacitación  
Docente-Judith Marigen Bocanegra Nuñez (CARTA N° 0775-2023-DGA-UNCA)
  - Caso: Incumplimiento de reglamento de asistencia y permanencia del personal docente de la UNCA  
Docente: Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta (OFICIO N° 0601-2023-VPA-UNCA)
  - Caso: Estado Situacional laboral de la Docente Dra. Cecilia Edith Rivas Plata





Docente: Cecilia Edith Rivas Plata (OFICIO N°081-2024/VPI-UNCA)

- Iniciar a instancia de parte los procesos disciplinarios o de oficio.
- Presentar actas originales y copias fedateadas, para los acuerdos emitidos por el Tribunal de Honor.
- Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria.
- Resolver la recusación interpuestas en contra de algún o algunos miembros del Tribunal de Honor, en este supuesto se abstendrá de participar en el proceso disciplinario.
- Expedir el informe final y sus conclusiones en primera y única instancia, en los procesos sometidos a su competencia y proponer al Consejo Universitario la sanciones que se deben imponer al docente y estudiante, en caso de hallarse hechos probatorios a las denuncias señaladas en la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la UNCA, de acuerdo a la naturaleza de la acción u omisión.

## 5. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### 5.1. Perfil del Proveedor o del Personal

#### 5.2.1. Requisitos legales:

1. Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), con condición de activo y habido.
2. Contar con inscripción vigente como proveedor de servicios en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder.
3. Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado.

#### 5.2.2. Requisitos técnicos y profesionales

##### 1. Formación Académica:

- Titulado en carreras profesionales de Educación, Derecho, Ciencias Sociales o Ingeniería.
- Grado de doctor registrado en la SUNEDU.

##### 2. Experiencia General:

- Contar con quince (15) años de experiencia profesional en el sector público y/o privado.

##### 3. Experiencia Específica:

- Contar con dos (2) años de experiencia como mínimo en calidad de docente principal en universidades públicas.
- Haber sido integrante o miembro de una Comisión Disciplinaria y/o Tribunal de Honor y/o Cargos Directivos de Gobierno en universidades públicas.

#### Acreditación:

- Resolución que acredite ser Docente Ordinario con la categoría de principal en universidades públicas.
- Copia del grado de Doctor, título profesional, que será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.
- Por lo menos uno de los docentes debe ser un profesional en la especialidad de Derecho y haber participado en Comisión Disciplinaria y/o Tribunal de Honor y/o Cargos Directivos de Gobierno en universidades públicas.

## 6. Medidas de control:





De corresponder, debe considerarse aspectos relativos a la coordinación y supervisión, para lo cual se indicará con claridad.

- 6.1.1. Áreas que supervisan: Presidencia CO-UNCA
- 6.1.2. Áreas que coordinarán con el proveedor: Presidencia CO-UNCA
- 6.1.3. Área que brindará la conformidad: Presidencia CO-UNCA

**7. Prestaciones accesorias:**

No hay prestaciones accesorias.

**8. Lugar y plazo de ejecución de la prestación:**

El servicio se prestará manera virtual por un lapso de 30 días a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de servicio.

**9. Resultados esperados (entregables):**

Informe final y sus conclusiones en primera y única instancia, en los procesos sometidos a su competencia y proponer al Consejo Universitario la sanciones que se deben imponer al docente y estudiante, en caso de hallarse hechos probatorios a las denuncias señaladas en la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la UNCA, de acuerdo a la naturaleza de la acción u omisión.

**10. Forma de pago:**

El pago se realizará luego de la conformidad del área usuaria por cada 30 días calendarios; de acuerdo a los resultados esperados (Entregables).

**11. Penalidades aplicables**

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto} / (\text{F} \times \text{plazo en días})$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

**13. Confidencialidad**

El proveedor tiene la obligación de mantener en reserva absoluta el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros.

**14. Propiedad Intelectual**

No aplica.

